



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ORGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	SUBGERENCIA DE OBRAS DEL P.E CHAVIMOCHIC
ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI:	AO 1 CONDUCCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE UN PROFESIONAL PARA EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LOS FILTROS N° 11 y 12 DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El Proyecto Especial Chavimochic, es una Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad, en consecuencia, sus actividades de inversión se encuentran enmarcadas dentro del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, modificatorias y normas conexas Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución del presupuesto que se le asigna.

Asimismo, la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica tiene a cargo la Planta de Tratamiento de Agua Potable que se encuentra ubicada en un área contigua al Canal Madre en la zona denominada Alto Moche distancia aproximadamente 11 Km al centro urbano de la ciudad de Trujillo y a una altitud de 170 metros sobre el nivel del mar, lo que le permite enviar el agua por gravedad a través de una línea de conducción de aproximadamente 18 km, con tuberías de hierro fundido de diámetros que varían entre los 300 y 900 mm.

El PECH, ejecutó la inversión "Construcción del Medio Filtrante: 02 Filtros rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito Salaverry, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad", la que actualmente presenta fallas.

En ese sentido, el presente servicio a todo costo tiene como finalidad realizar la evaluación y el diagnostico de los dos (02) filtros rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con Oficio N° 000706-2023-GRLL-GGR-PECH del 11 de abril del 2023, el PECH solicitó al Consorcio San José la revisión, evaluación y reparación del Filtro N° 12 de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Trujillo, de acuerdo a la garantía técnica de la obra en mención.
- 2.2. Con Oficio N° 098-2023-GRLL-GOB/PECH-02 del 17 de abril del 2023, el Órgano de Control Institucional del PECH, notificó al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Informe de Control N°005-2023-OCI/0608-SCC, adjunta el Acta Acta N° 1-2023 DE VISITA DE CAMPO - CMFPTAP (27.03.2023).
- 2.3. Con Carta Notarial N° 00029-2023-GRLL-GGR-PECH de fecha 19 de abril del 2023, el PECH comunicó al Consorcio San José las deficiencias en el funcionamiento del Filtro Rápido N° 12, haciendo mención a las responsabilidades por Vicios Ocultos





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

indicados en el Contrato de Obra SGO 0018-2021, por un plazo máximo de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

- 2.4. Con Carta Notarial N° 00035-2023-GRLL-GGR-PECH de fecha 08 de mayo del 2023, el PECH reiteró al Consorcio San José las deficiencias en el funcionamiento del Filtro Rápido N° 12, haciendo mención a las responsabilidades por Vicios Ocultos indicados en el Contrato de Obra SGO 0018-2021, por un plazo máximo de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, y se le otorgó un plazo de tres (03) días calendario para comunicarse con el PECH, para coordinar las acciones necesarias para levantar las observaciones efectuadas al funcionamiento de los filtros.
- 2.5. Con documento C-CSJ-011-2023 de fecha 16 de mayo del 2023, el contratista manifiesta que se le remitan los datos para comunicarse con la Sub Gerencia de Obras, para que puedan atender lo solicitado.
- 2.6. Con Oficio N° 000924-2023-GRLL-GGR-PECH, del 18 de mayo del 2023, el PECH remitió al Consorcio San José los datos del Sub Gerente de Obras, para comunicarse.
- 2.7. Con Oficio N° 000971-2023-GRLL-GGR-PECH, del 26 de mayo del 2023, el PECH comunicó al Consorcio San José, que el Señor Ytalo Oscar Canterac Gamboa, comunicó la renuncia al cargo de representante del Consorcio San José, en tal sentido se le solicita que remita los datos del nuevo representante legal de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.
- 2.8. Con Oficio N° 000177-2023-GRLL-PECH-SGO, del 30 de mayo del 2023, el PECH comunicó al Representante Común de Beicon Contratistas Generales SAC (Consociado de Consorcio San José), que de la visita técnica realizada a obra por personal de su representada y personal del PECH, la poza N° 12 no se encuentra en funcionamiento y la poza N° 11 se encuentra en funcionamiento. Y se solicita incluir en la reparación a la poza N° 11, ya que presenta las mismas imperfecciones.
- 2.9. Con Informe N° 00014-2023-GRLL-PECH-SGO, del 26 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Obras, informa a la Gerencia del PECH que hasta la fecha el Consorcio San José, no ha realizado la reparación de las pozas N° 11 y N° 12, que de acuerdo a lo coordinado con el Ing. Aron Franco Cruz, estas se iban a realizar del 19 al 23 de junio del 2023.
- 2.10. Con Carta Notarial N° 00059-2023-GRLL-GGR-PECH de fecha 27 de junio del 2023, el PECH comunicó las acciones que se esperaba por parte del contratista Consorcio San José, otorgándole un plazo de 7 días calendario la presentación de su plan y cronograma de trabajo, bajo el apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.
- 2.11. Con documento C-CSJ-012-2023 de fecha 10 de julio del 2023, el contratista manifiesta que las fallas que presentan los Filtros N° 11 y N° 12, corresponde a la etapa de mantenimiento y no de la ejecución de la obra.
- 2.12. Con Carta Notarial N° 00060-2023-GRLL-GGR-PECH de fecha 17 de julio del 2023, el PECH reiteró al Consorcio San José las deficiencias en el funcionamiento del Filtro Rápido N° 11 y 12, precisando que las fallas que se presentan en el funcionamiento son el desprendimiento del sello elastómero en todo el perímetro de las pozas de los filtros y se ha lavado la arena en un volumen aproximado de 3 m³, asimismo mediante documentos anexos, el contratista manifestó que las losas





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

prefabricadas no consideraban sello elastómero en sus juntas y se colocó por necesidad en la cámara de agua filtrada aprobada por la supervisión. Sin embargo, la entidad manifiesta el Artículo 117 de la LCE, las Responsabilidades por Vicios Ocultos y el plazo máximo de 07 años después de otorgada la conformidad.

- 2.13. Con Informe N° 000045-2023-GRLL-PECH-SGO de fecha 09 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras hace de conocimiento sobre la problemática suscitada con los filtros N° 11 y 12 y la negación y la negación de la empresa de asumir responsabilidades, por lo que se plantea como solución técnica la limpieza de 3 m3 de arena que se encuentran en los filtros N° 11 y 12, así como contar con los servicios profesionales de un especialista para diagnosticar las fallas en cada uno de los elementos, todo lo expuesto debe estar avalado por la opinión legal del área jurídica.
- 2.14. Con Informe Legal N° 000131-2023-GRLL-PECH-OAJ-PMC de fecha 30 de noviembre del 2023, concluye que el contratista debe cumplir con la normativa de plazos debiendo asumir responsabilidades, se le informar sobre deficiencias suscitada en los filtros N° 11 y 12 que se asumen como vicios ocultos, otorgándole plazos para ejecución, de omitir lo indicado el PECH iniciará con los trabajos de reparación, paralelamente se debe iniciar con el procedimiento arbitral.
- 2.15. Mediante Carta Notarial N° 000113 -2023-GRLL-GGR-PECH de fecha 11 de diciembre del 2023 se informó al Consorcio San José sobre las deficiencias en el funcionamiento de los filtros N° 11 y 12, otorgando diez días hábiles para iniciar con las acciones correctivas, debiendo comunicar al PECH las acciones técnicas y el cronograma de ejecución de dichas acciones, de lo contrario el PECH iniciará con las acciones legales pertinentes.
- 2.16. Con documento C-CSJ-002-2023 de fecha 28 de diciembre del 2023 en respuesta a la carta notarial última, la empresa contratista ratificó que sólo ha participado en el proceso de ejecución de la mencionada obra, mas no como formuladora del proyecto, habiéndose cumplido estrictamente con el expediente técnico contratado, además se precisa que las observaciones indicadas no serían vicios ocultos sino más bien situaciones que corresponden a la etapa de mantenimiento.
- 2.17. Con PROVEIDO N° 005355-2023-GRLL-GGR-PECH de fecha 30/12/2023 la Gerencia del PECH solicitó a esta Sub gerencia de obras atención del documento C-CSJ-002-2023.
- 2.18. Con PROVEIDO N° 000062-2024-GRLL-PECH-SGO de fecha 16/01/2024 la Sub gerencia de Obras solicitó al Ing. Olson Avellaneda Vargas, revisión y atención respectiva.
- 2.19. Con PROVEIDO N° 000062-2024-GRLL-PECH-SGO -OAV de fecha 17/01/2024 el Ing. Olson Avellaneda Vargas, manifestó que para resolver este problema se necesita sacar toda la arena de los filtros, para evaluar las fallas que origina el problema, cuantificando las deficiencias se elevará un informe para solucionar los problemas, los trabajos deben ser ejecutados por operación y mantenimiento con nuestra participación para cuantificar el costo y derivarlo notarialmente al contratista CONSORCIO SAN JOSE para que asuma los vicios ocultos de acuerdo a su contrato.
- 2.20. Con Informe N° 00018-2024-GRLL-PECH-SGO, de fecha 26 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Obras remitió informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para determinar si procede la contratación de un profesional para realizar el diagnóstico





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

de la problemática que viene ocurriendo en el filtro # 12, así como la evaluación del filtro # 11, debido que el consorcio ejecutor de la obra se niega a aceptar responsabilidades, habiéndose reiterado carta notarias en varias oportunidades.

2.21. Con Informe N° 000005-2024-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 30 de enero del 2024, el informe de la oficina de Asesoría Legal concluye que, la Entidad se encuentra facultada a efectuar las acciones necesarias para superar las deficiencias que pudieran haberse generado por un mal proceso constructivo por parte del Consorcio San José, de acuerdo al expediente técnico de la obra.



Firmado digitalmente por
SANDOVAL CARRANZA Abigail
Sara FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2024 18:57:40 -05:00

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar la evaluación y diagnóstico de los filtros N° 11 y 12 de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo.

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Las actividades del servicio no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación. Las actividades a realizar son:

Alcance Específico

- Realizar un informe técnico de evaluación y diagnóstico de los filtros N° 11 y 12 de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo.
- El informe técnico deberá contener:
 - Evaluación y diagnóstico.
 - Presupuesto de reparación en S10.
 - Lista de insumos.
 - Cotizaciones.
 - Cronograma de ejecución física y valorizado.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Formación Académica

- Profesional Titulado en la carrera de Ingeniería Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Electromecánico.
- Colegiado y Habilitado.

Requisitos/ Capacitaciones

- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Capacitación en S10 y/o Obras de Saneamiento y/o Agua Potable.
- No tener impedimento para contratar con el Estado (Declaración Jurada).

Experiencia

- Experiencia general desde inicio de colegiatura no menor de Cuatro (04) años en entidades públicas y/o privadas.
- Al menos 01 (un) servicio como Especialista y/o Residente en la ejecución de obras de saneamiento.
- Al menos 01 (un) servicio de Supervisión y/o Evaluador y/o Consultor de obras de saneamiento.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Acreditación:

- ✓ La acreditación de la formación académica y requisitos se realizará con copia de los certificados y/o diplomas.
- ✓ La acreditación de la experiencia profesional se realizará con copia de contratos, ordenes de servicio y/o constancia de prestación de servicio y/o resolución de liquidación de obra.

6. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

Las actividades del servicio requerido serán efectuadas en un plazo de hasta treinta (30) días calendarios los mismos que deberá ser presentado en un (01) entregable, debidamente foliados y suscritos conforme al siguiente detalle:

- **Entregable 1:** Informe 1 presentar hasta los 30 días calendarios, computados desde el siguiente día de suscrito el contrato con la Entidad o la emisión de la Orden de Servicio, en la cual presentara los alcances de numeral 4 del presente TDR, así como panel fotográfico (antes, durante y después) donde se evidencie la ejecución de los trabajos de limpieza y evacuación del material arenoso filtrante.

El proveedor presentará su entregable a través de la Mesa de Partes del Proyecto Especial Chavimochic, ubicado en Av. 2 S/N Z.I. Parque Industrial La Esperanza – Trujillo, así como también de manera virtual al correo institucional mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe

7. SEGUROS

- El proveedor debe contar con seguro contra accidentes personales o afines, que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Sera presentado previamente a la suscripción del contrato o de emitida la Orden de Servicio.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se presentará en las instalaciones del proveedor, y solo en caso de ser necesario el proveedor coordinara con la Sub Gerencia de Obras el acceso a la Planta de Agua Potable y/o sede del PECH.

9. FORMA DE PAGO

El pago del servicio es a todo costo (incluye implementación de medidas de protección personal, tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar). La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en una (01) armada, según detalle siguiente:

- **Pago:** Por el monto equivalente al 100.00% del costo total del servicio por todo concepto del entregable 1, con la presentación y su conformidad respectiva del área usuaria.

El pago se efectuará dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad para cada entregable, de conformidad al numeral 7 del presente TDR.





10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Sub Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en su condición de área usuaria, es la responsable de emitir la respectiva conformidad del servicio; la misma que, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (07) días calendarios de recibido el informe de cumplimiento del Servicio mensual por parte del proveedor, para lo cual deberá cautelar que el proveedor cumpla con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Para el pago de las contraprestaciones, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Entregable.
- Conformidad de la prestación efectuada, emitida por La Sub Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Comprobante de pago emitido conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago vigente.
- Registro Nacional de Proveedor (RNP).

11. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

12. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en una (01) armada, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

El proveedor deberá presentar su recibo por honorario o factura que corresponda, u otro documento que permita a la entidad efectuar el pago.

13. CONFIDENCIALIDAD

- El proveedor está obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.
- Dicha obligación comprende la información que se entregue, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.

15. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio

16. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días.}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F = 0.40$.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato u orden de servicio, por incumplimiento.

El proveedor incurre en penalidad cuando:

- No cumple con ejecutar el servicio en el plazo previsto en el contrato.
- Habiéndose otorgado el plazo de subsanación, este no es realizado a cabalidad.

Habiendo ejecutado el servicio en el plazo previsto; estos manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y podrá procederse con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondan.

17. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el Proveedor prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

19. SANCIONES

EL proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

21. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con los protocolos sanitarios de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia

23. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

El proveedor deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

24. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad brindará las facilidades y/o permisos necesarios para los fines del cumplimiento del objetivo del servicio.



Firmado digitalmente por SANDOVAL CARRANZA Alvaro M.
Sara FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.03.2024 18:58:26 -05:00

25. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

